

	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	CIRCULAR	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 1 de 1

Circular N° 0132

PARA:	RECTORES DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA RESOLUCION 02870 DE 2023
DE:	DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION
ASUNTO:	INSTRUCCIONES -FSE- RESOLUCION 02870 DEL 31-07-23
FECHA:	04 DE AGOSTO DE 2023

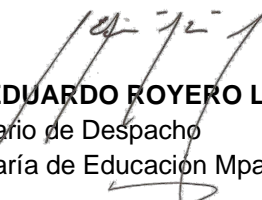
Cordial saludo:


Por medio de la presente me permito informar a los Rectores, Contadores y Pagadores de los Fondos de Servicio Educativo – FSE, del Municipio de San José de Cúcuta, beneficiados con la resolución 02870 del 31 de julio de 2023, “ POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA ASIGNAR Y TRANSFERIR UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INTERVENTORÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA EN LA VIGENCIA 2023” que en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.18. Control, Asesoría y apoyo el cual establece lo siguiente: “.....La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, atender los siguientes lineamientos:

Antes de ejecutar y realizar cualquier proceso contractual de los recursos asignados, deben ser incorporados al presupuesto de la presente vigencia fiscal mediante acto administrativo debidamente aprobado por el Consejo Directivo para lo cual deben realizar la respectiva convocatoria, lo anterior de conformidad al Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.1.6.3.5. **Funciones del Consejo Directivo**, numeral 3. “Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.” y el artículo 2.3.1.6.3.6. **Responsabilidad de los Rectores o Directores Rurales**, numeral 3. “Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del Consejo Directivo.

La celebración de contratos a que haya lugar con estos recursos girados a los Fondos de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Régimen de Contratación Estatal cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de cada institución educativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Educación Mpal.

Proyectó: Yrene Navarro Arévalo, Profesional Universitario 

Revisó: Waldemiro Vera Reyes, Subsecretario Financiero 